



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VIGILANCIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ**, COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"** Y POR LA OTRA LA **EMPRESA "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIA CRISTINA SOLORZANO MONTERROSAS** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

DECLARACIONES:

I. "LA PRESTADORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE ES UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE ACREDITA EN SU ACTA CONSTITUTIVA N°. 10,858 VOLUMEN 294 ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 23, LIC. OSCAR AGUIRRE LOPEZ DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2001, BAJO EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN 1,611 A FOJAS 1 A LA 13, DEL VOLUMEN 24 DE LA SECCION LIBRO PRIMERO EL RPPC. DE LA CIUDAD DE VERACRUZ. -----
- B) QUE EL C. MARIA CRISTINA SOLORZANO MONTERROSAS ES EL ADMINISTRADOR UNICO, COMO LO ACREDITA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 107069, VOLUMEN 1406, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER., EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016. POR EL LIC. PABLO MANUEL PEREZ KURI, NOTARIO PUBLICO N°. 7; INSCRITA BAJO EL NUMERO DE REGISTRO COMERCIO DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER. BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 26,049, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016. -----
- C) QUE SU R.F.C. ES: CIJ011024F95 Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE CHOPIN, NUMERO 2, COLONIA POPULAR LAS ANIMAS, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ., CP: 91190, LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ. TEL. 228 813 6962. -----
- D) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. -----
- E) QUE CUENTA CON SU REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEDORES VIGENTE EXPEDIDO PAR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION. -----



- F) QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN PROPORCIONAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD Y ORDEN DE INSTITUCIONES, EMPRESAS Y DE PARTICULARES, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD PROPORCIONAR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO. -----
- G) QUE CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL CON NÚMERO S. PR. 146/2011/RA-14. Y REGISTRO FEDERAL PERMANENTE NÚMERO DGSP/020-15/2801. -----

II.- DECLARA "LA COMISIÓN"

- A) QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ES UN ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, LO QUE SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3, 44 FRACCIÓN II, 45 y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----
- B) QUE LA C. LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ, COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE ESTE ORGANISMO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INDICANDO QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN I Y IX DE LA LEY 259 DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----
- C) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE VERACRUZ NO. 44, FRACCIONAMIENTO POMONA, C.P. 91040 DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ. -----
- D) QUE DESEA CONTRATAR A "LA PRESTADORA" A FIN DE RECIBIR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO EN LAS INSTALACIONES DE SU REPRESENTADA, UBICADAS EN LA CALLE VERACRUZ NÚM. 44, FRACCIONAMIENTO POMONA, C.P. 91040 DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ. -----



POR LO ANTERIOR EXPUESTO, LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE OSTENTAN Y MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:-----

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "LA COMISIÓN", CONTRATA A "LA PRESTADORA" PARA REALIZAR EL "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS" QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	ELEMENTOS	PRECIO SIN IVA UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	MENSUAL	2	\$580.00	\$17,400.00
IVA					\$2,400.00
TOTAL					\$20,184.00

ÁREAS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

NO.	AREA	DIRECCION
1	COMISIÓN EJECUTIVA	CALLE VERACRUZ NO. 44, FRACCIONAMIENTO POMONA C.P. 91040, XALAPA, VERACRUZ
2	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
3	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO	
4	UNIDAD DE GENERO	
5	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
6	REGISTRO ESTATAL DE VICTIMAS	CALLE ESTANZUELA NO. 29, FRACCIONAMIENTO POMONA C.P. 91040, XALAPA, VERACRUZ
7	SUBDIRECCIÓN DE A SESORÍA JURÍDICA	

"LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SE INDICARON ANTERIORMENTE, DE LUNES A DOMINGO, EN TURNOS DE 12 HORAS POR DÍA, POR PERSONA, EN HORARIO DE 8:00 A 8:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTE:



NO.	CONDICIONES
1	VIGILAR, RESGUARDAR Y PROTEGER LAS INSTALACIONES QUE "LA COMISIÓN" INDIQUE.
2	DEBERÁN TRANSMITIR A SUS ELEMENTOS LAS DISPOSICIONES QUE POR ESCRITO SOLICITE "LA COMISIÓN", EN RAZÓN DE LA URGENCIA Y CIRCUNSTANCIA DE QUE SE TRATE CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA.
3	LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA A "LA COMISIÓN", SERÁN DESIGNADOS POR "LA PRESTADORA", SIN QUE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ESPECIFICAR LOS NOMBRES DE QUIENES PERSONALMENTE PRESTEN EL SERVICIO, LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN EL SERVICIO PUEDEN SER REMOVIDAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA COMISIÓN" O POR MOTIVOS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE SE HAGAN ACREEDORES SEGÚN LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE "LA PRESTADORA".
4	LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS ELEMENTOS DE "LA PRESTADORA" COMPETE ÚNICAMENTE A ÉSTA, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO.
5	"LA PRESTADORA" Y SUS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, RECONOCEN LEGALMENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL CON "LA COMISIÓN", TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, POR LO CUAL "LA PRESTADORA" LO LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL. EL PERSONAL CONTRATADO TENDRÁ EstrictAMENTE PROHIBIDO REALIZAR LABORES QUE NO ESTEN PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO. - "LA COMISIÓN" PAGARÁ A "LA PRESTADORA" MENSUALMENTE, POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA UNA CANTIDAD DE **\$20,184.00** (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DURANTE EL SERVICIO QUE INICIA A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. -----

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES CONVIENEN QUE TRATÁNDOSE DE LOS PAGOS QUE REALIZARÁ "LA COMISION" A "LA PRESTADORA", AQUELLA CONTARÁ CON 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) DEBIDAMENTE REQUISITADO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS REGLA 2.7.1.7. "REQUISITOS DE LAS REPRESENTACIONES IMPRESAS DEL CFDI"; 2.7.1.28 "CONCEPTO DE UNIDAD DE MEDIDA A UTILIZAR EN LOS CFDI; 2.7.1.32, "REQUISITOS EN LA EXPEDICIÓN DE CFDI" Y 2.7.1.36. "ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE CFDI A CLIENTES", ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019 PUBLICADA EL 22 DE ABRIL DE 2019, DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEPTO.ADMVO.CEIVD@HOTMAIL.COM EN FORMATO PDF Y XML. -----



"LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PAGAR A **"LA PRESTADORA"** MENSUALMENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN MONEDA NACIONAL, A CRÉDITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS: -----

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

R.F.C.: CEA1206297T0. -----

DOMICILIO: CALLE GENERAL ADALBERTO TEJEDA 21, COLONIA PUMAR, C.P. 91040. XALAPA, VERACRUZ.

EL PAGO SE REALIZARÁ A: -----

NOMBRE: COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V. -----

BANCO: BBVA BANCOMER. -----

CLABE: 012847001102803054 -----

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"LA PRESTADORA"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN DIVERSAS ÁREAS DE **LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, LOS SUPERVISORES DEL SERVICIO PLANIFICARÁN GUARDIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ÁREAS QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN TALES PERIODOS, Y EN LOS HORARIOS QUE SE REQUIERAN; ASIMISMO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES ASIGNAR LOS ROLES DE DESCANSO A CADA PERSONA QUE PRESTE EL SERVICIO, MOVIMIENTOS QUE QUEDARÁN REGISTRADOS EN LA BITÁCORA DESTINADA A TAL EFECTO. -----

LA PERIODICIDAD, LUGAR DE DESEMPEÑO Y LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE SERÁN SUSCEPTIBLES DE CAMBIO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS USUARIAS. ----

CUARTA: VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE **EL 13 DE ABRIL** Y HASTA **EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**. -----

QUINTA: GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"LA PRESTADORA"** SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CUANDO ALGUNA DE LAS PERSONAS ASIGNADAS A CADA UNA DE LAS OFICINAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO NO ASISTA PUNTUALMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES, **"LA COMISIÓN"** NOTIFICARÁ A LA EMPRESA, DEBIENDO ENVIAR INMEDIATAMENTE OTRA PERSONA QUE CUBRA EL HORARIO ESTABLECIDO Y CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL SERVICIO, ASIMISMO **"LA PRESTADORA"** GARANTIZA EL SUMINISTRO OPORTUNO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA CALIDAD DEL MISMO. -----

SEXTA: CALIDAD. **"LA PRESTADORA"** ACEPTA QUE **"LA COMISIÓN"**, TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DIVERSAS ÁREAS



DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, Y EN SU CASO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

SÉPTIMA: MARCAS, DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD. "LA PRESTADORA" MANIFIESTA QUE EN CASO DE IMPUTARSE VIOLACIONES A "LA COMISIÓN" EN MATERIA DE MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIRÁ LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE DICHAS VIOLACIONES, LIBERANDO, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A "LA COMISIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD YA SEA ÉSTA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA COMISIÓN". -----

NOVENA: AMPLIACIÓN. "LA COMISIÓN" BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS PODRÁ ACORDAR AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE EL ADENDUM CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO), DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LAS AMPLIACIONES SE HARÁN DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS PRÓRROGAS QUE SE HAGAN RESPECTO DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

DÉCIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO. "LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LA PRESTADORA", DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 81 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA "LA COMISIÓN" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. -----

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA" ACEPTA Y RECONOCE QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA COMISIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. -----



DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. "LA PRESTADORA" ACEPTA Y RECONOCE QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL SOSTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE PREVÉ LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

DÉCIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES YA ESPECIFICADAS. -----

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; 10 DE ABRIL DE 2020. ----

"POR LA COMISIÓN"

"POR LA PRESTADORA"


LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ
COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL


C. MARIA CRISTINA SOLÓRZANO MONTERROSAS
ADMINISTRADOR UNICO